

Madrid, 13-12-2023

Regulación normativa para que no haya esta discriminación

Existiendo cobertura legal y compromiso administrativo, la Administración General del Estado y las entidades sanitarias privadas nos consideran ciudadanos y ciudadanas de segunda.

Según dispone el art. 65.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, los conciertos que celebren las mutualidades administrativas (MUFACE, MUJEJU, ISFAS), deben garantizar el acceso al contenido de la Cartera de Servicios del SNS.

En ese contenido, según dispone el art. 8 de la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del SNS, está la Cartera Común Básica de Servicios Asistenciales, que incluye las actividades asistenciales de prevención, las cuales están cubiertas de forma completa por financiación pública.

En el caso de MUFACE, la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Concierto suscrito con entidades de seguro para el aseguramiento del acceso a la asistencia sanitaria en territorio nacional a los beneficiarios de la misma durante los años 2022, 2023 y 2024, establece que “*como mínimo debe cubrir todas las prestaciones que conforman la Cartera Común de Servicios del SNS*”

Así en su artículo 2.1.2 establece: “*La Cartera de Servicios objeto del Concierto comprende como mínimo todas las prestaciones que conforman la Cartera Común de Servicios del SNS, con el contenido que, en cada momento, determine la normativa sanitaria de aplicación en el mismo....*”

En idénticos términos se manifiesta MUJEJU, Resolución de 5 de enero de 2022, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el concierto para la asistencia sanitaria en territorio nacional de beneficiarios durante 2022, 2023 y 2024 y la relación de entidades de seguro que han suscrito el mismo.

Al igual que ISFAS, Resolución 4B0/38457/2021, de 21 de diciembre, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publican los conciertos suscritos con entidades de seguro para la asistencia sanitaria de titulares y beneficiarios durante los años 2022, 2023 y 2024. En la que se señala en su artículo 2.1.2 Actualización de la Cartera de Servicios. Incorporación de nuevos medios. “*El contenido de las prestaciones incluidas en la Cartera de Servicios se ajustará al establecido, en cada momento, para el resto del Sistema Nacional de Salud.*”

Desde CCOO, solicitamos que se pongan en marcha las medidas oportunas para solucionar esta doble discriminación a la que nos vemos sometidas las personas funcionarias de la Administración General del Estado, sin olvidarnos del resto de discriminaciones que tenemos como por ejemplo la diferencia en el copago de las medicinas y otros muchos tratamientos de distintas especialidades.

Para más información y ver la documentación pincha en los siguientes enlaces:

- [Blog de CCOO-AEAT en el espacio sindical de la Agencia Tributaria](#)
- [Web de CCOO-AEAT](#)